



REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GARBIGUNE SAN BLAS

INTRODUCCION

Muchos residuos que ahora no se recogen, ni se tratan adecuadamente, se acaban depositando en cunetas, solares o vertederos, sin que se obtenga ninguna clase de aprovechamiento e incluso, causan un perjuicio estético y ambiental en los pueblos y ciudades.

Los Garbigunes son Centros de Recogida Selectiva de residuos domésticos y similares para ser reutilizados o reciclados. Son por lo tanto, instalaciones cercanas y accesibles puestas a disposición del usuario para que deposite aquellos materiales que normalmente no introduce en su bolsa de basura y son susceptibles de un aprovechamiento posterior, y/o de los que desea desprenderse con prontitud. Constituye, en definitiva, un sistema de recogida selectiva.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE GARBIGUNE

Artículo 1. Objeto

El éxito de este tipo de instalaciones depende, por un lado, en su lugar de implantación y, por otro, en su ordenamiento y explotación. A este respecto, es necesario delimitar el tipo de usuario potencial y de residuos admisibles, los horarios, distribución de materiales y su correcta gestión. Esto es lo que se pretende con la confección del Reglamento del Servicio de Garbigune propiedad de la Mancomunidad de Tolosaldea, situado en el Barrio San Blas de Tolosa.

Artículo 2. Horario y calendario de recepción

Se establecerá un horario y calendario fijos de recepción tal que permita regular la entrada de residuos al Garbigune.

El horario de funcionamiento del Garbigune será el siguiente:

- De lunes a viernes: de 9:00 a 12:30 y de 16:00 a 19:00 horas
- Sábados: de 9:00 a 13:30 horas
- Domingos y festivos: cerrado
- Agosto: de lunes a sábado de 9:00 a 13:30 horas

Artículo 3. Usuarios del Garbigune

El Garbigune será de uso exclusivo para los ciudadanos que generen residuos en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Tolosaldea.



Para su utilización, será necesario no tener sanciones pendientes impuestas por incumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4. Residuos admisibles y condiciones de entrega

Se admitirán los residuos producidos a nivel domiciliario y por gremios de obras menores domésticas y pequeños talleres (albañiles, fontaneros, carpinteros), así como los producidos por comercios, establecimientos de hostelería y oficinas.

No se admiten residuos de origen industrial ni de obras mayores. No obstante, los residuos generados en la actividad industrial podrán ser admitidos en el Garbigune, siempre y cuando no sean consecuencia del proceso productivo o actividad industrial en sí, siempre que los residuos sean asimilables a urbanos, y siempre que cumplan los demás requisitos expresados en el presente Reglamento.

Serán admisibles los siguientes tipos de residuos:

- Escombros de obras domiciliarias menores y restos de obra
- Plásticos reciclables (bidones de polietileno, plástico film,...)
- Plásticos no reciclables (persianas, juguetes,...)
- Enseres domésticos (colchones, sofás, somieres,...)
- Papel y cartón
- Metales y chatarra
- Poda y jardinería
- Maderas (palets, muebles, cajas, tablas, etc.)
- Neumáticos de coche no procedentes de talleres
- Ropa usada
- Envases de vidrio
- Envases de plástico, metal y brik
- Aparatos eléctricos y electrónicos (ordenadores, televisores, radios, teléfonos,...)
- Electrodomésticos de línea blanca (lavadoras, electrodomésticos de cocina,...)
- Residuos especiales:
 - Aceite de cocina usado (en envase cerrado)
 - Aceite usado de automoción (en envase cerrado). No se admiten aceites procedentes de talleres de reparaciones y similares. Se limita la cantidad admisible a 25 litros por usuario y mes.
 - Baterías de coche no procedentes de talleres.
 - Fluorescentes y lámparas
 - Pilas
 - Residuos peligrosos de origen domestico: envases cerrados de pinturas, barnices, colas, disolventes, fitosanitarios, aerosoles...
 - Carcasas de toners de impresoras.
 - CDs, disquetes, cintas de video y similares



Artículo 5. Cantidades y limitaciones.

Se limita el volumen a 2m³ y el peso a 750 kg. por semana y usuario.

Solo se permitirá la descarga a los vehículos de peso máximo autorizado (PMA) inferior a 3500 kilos.

Artículo 6. Control de entrada. Vigilancia

La entrada al Garbigune estará vigilada por personal responsable de la explotación durante las horas establecidas para la misma.

Las obligaciones del vigilante serán las siguientes:

- Asesorar al usuario en la deposición de los residuos.
- Mantener en orden y en perfecto estado de conservación toda la instalación del garbigune.
- Prohibir la deposición de aquellos materiales no admisibles.
- Llevar un registro de admisión y entrada de usuarios y materiales.
- Anotar la matricula del vehiculo y la cantidad y topología del residuo depositado.
- Llevar un registro de salida de materiales (contenedores llenos) y destinos.
- Evitar la retirada de residuos por cualquier persona que no esté autorizada, ya que solo podrán retirar los residuos la empresa o personas autorizadas que actuaran como gestores.

Artículo 7. Responsabilidad y obligaciones del usuario.

1. El usuario depositará los diversos materiales en cada uno de los contenedores asignados, atendiendo a la naturaleza de los mismos y de forma ordenada.
2. En todo momento seguirá las indicaciones del vigilante de la instalación.
3. Deberá limpiar la zona de vertido en caso de que la haya ensuciado en el proceso de descarga de los residuos.
4. Circulará de manera correcta y a una velocidad adecuada, dejando en todo momento libre el vial de acceso, utilizando vehículos de inferior capacidad a 3500 kilos de PMA.
5. No depositará más de 2m³ o 750 kilos de residuos a la semana.
6. Se sujetará a la Normativa Legal Vigente en caso de incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

Artículo 8. Tasa.



El servicio será gratuito.

Artículo 9. Gestión de residuos

Una vez llenado el contenedor se procederá a su retirada siendo el lugar de destino el previamente determinado, teniendo en cuenta el tipo y la calidad de cada material a retirar. Es decir, aquellos materiales cuya reutilización sea viable deberán destinarse a tal fin o al reciclado o compostaje, y el resto deberá ser depositado en el vertedero controlado.

Artículo 10. Infracciones

Constituyen infracción administrativa en relación con las materias que regula el presente Reglamento los actos u omisiones que contravengan las normas que integran su contenido.

Constituyen infracciones muy graves:

- El depósito de residuos no admisibles, al no estar incluidos en el art. 4 del presente Reglamento.
- Depositar residuos en el exterior inmediato del Garbigune, tanto dentro como fuera del horario de apertura.
- Retirar residuos del Garbigune sin autorización del vigilante.

Infracciones graves:

- La negativa a facilitar la información requerida sobre naturaleza, cantidad u origen de los residuos.
- La negativa a retirar y limpiar los residuos depositados indebidamente.
- Contravenir las órdenes e indicaciones del vigilante del Garbigune.
- Causar daños intencionados en las instalaciones.

Infracciones leves:

- No depositar los residuos en sus contenedores o lugares correspondientes.
- Cualquier infracción u omisión que vulnere lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 11. Sanciones

La competencia para la imposición de sanciones será de la Mancomunidad de Tolosaldea.

Cada una de las infracciones recogidas en el artículo anterior podrá ser sancionada con una multa fijada de conformidad a la escala siguiente, sin perjuicio de la obligación del infractor de



restablecer las cosas a su estado original y abonar las indemnizaciones a que hubiera dado lugar su infracción, previa evaluación por los servicios técnicos de la Mancomunidad.

En caso de que no se realicen las operaciones de reposición, se procederá a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

- infracciones muy graves: Multa de 450,01€ a 900,00€.
- Infracciones graves: Multa de 90,01€ a 450,00€.
- Infracciones leves: Apercibimiento y/o multa de hasta 90,00€

En la aplicación de las sanciones se tendrá en cuenta la existencia de intencionalidad o reiteración y la naturaleza de los perjuicios causados.

Artículo 12. Procedimiento

El procedimiento de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente expediente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

Artículo 13. Responsabilidad

La imposición de cualquier sanción prevista en el presente Reglamento no excluye la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrir el sancionado.

La Presidenta,